

# UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II



## ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO (CHILE) Y L'UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II

El Rector de la Università degli Studi di Napoli "Federico II" (Italia) y el Rector de la Universidad de La Frontera, Temuco (Chile), conscientes que la cooperación entre las dos Instituciones favorecerá el desarrollo de la investigación y las actividades académicas de ambas Universidades, estipulan el siguiente acuerdo:

- Artículo 1º : La Università degli Studi di Napoli "Federico II" y la Universidad de La Frontera acuerdan promover la colaboración en el ámbito científico y didáctico de mutuo interés y de desarrollar las siguientes iniciativas de cooperación:
- a) Intercambio de docentes e investigadores.
  - b) Desarrollo de investigaciones científicas de interés común;
  - c) Intercambio de información académica y de publicaciones,
  - d) Organización de ciclos de clases de tópicos avanzados, seminarios y convenios
  - e) Intercambio de estudiantes
- Artículo 2º : Se subentiende que la modalidad y los detalles relativos a la actuación de las actividades específicas en conjunto que deriven del presente acuerdo, se definirán separadamente conforme a los reglamentos vigentes y estarán sometidos a la aprobación de cada una de las Instituciones.
- Artículo 3º : Las dos Instituciones colaborarán para crear proyectos conjuntos de los que ambas partes podrán lograr beneficios, teniendo en cuenta también programas de Instituciones y Organizaciones Internacionales.
- Artículo 4º : Se acuerda que los responsables para la implementación de este acuerdo sean la Prof. Liliana GIANFREDA (Università di Napoli "Federico II") y la Prof. María de la Luz MORA CUI

# UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II



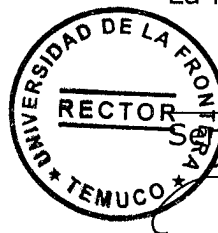
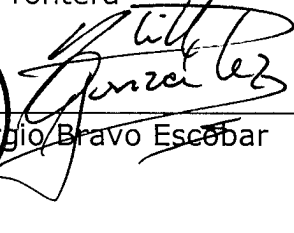
Fecha, .....

Fecha, .....

El Rector de la Università degli  
Studi di Napoli "Federico II"

El Rector de la Universidad de  
La Frontera

  
\_\_\_\_\_  
Guido Trombetti

  
  
\_\_\_\_\_  
Sergio Bravo Escobar

**CONVENIO PARA LA SUSCRIPCIÓN  
DE UN  
DOCTORADO INTERNACIONAL CONJUNTO  
ENTRE  
LA UNIVERSITÀ DI NAPOLI FEDERICO II, ITALIA,  
Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE**

**Las Partes**

**Universidad de La Frontera, con domicilio en Av. Francisco Salazar 01145, Casilla 54-D, Temuco, Chile, representada por su Rector, Don Sergio Bravo Escobar**

**y**

**Università di Napoli Federico II, Corso Umberto I, Napoli, representada por su Rector, profesor Guido Trombetti,**

Considerando la existencia en ambas Universidades de grupos de investigación interesados en áreas similares y la colaboración entre varios de estos grupos desde ya varios años,

Considerando que el establecimiento de un Doctorado Internacional Conjunto refuerza la cooperación de los grupos de investigación involucrados, promoviendo así la transferencia de tecnologías y conocimiento científico de los participantes al Programa de Doctorado.

Entre la Università degli Studi di Napoli Federico II y la Universidad de La Frontera se establece el siguiente convenio

**Artículo 1**

Entre la Universidad de La Frontera y la Università degli Studi di Napoli Federico II se instaure un curso de Doctorado Internacional Conjunto en "Ciencias de Recursos Naturales"

- Dinámica, movilidad y biodisponibilidad de nutrientes,
- Reactividad química de las sustancias orgánicas en el suelo,
- Procesos de transporte y de transformación de los contaminantes en el suelo y en el ambiente,
- Procesos químicos y bioquímicos en la rizósfera,
- Nutrición sustentable de las plantas.



## Artículo 2

Una vez aprobado este convenio por las autoridades competentes, la Università degli Studi di Napoli Federico II enviará hasta un máximo de dos candidatos a la Universidad de La Frontera y vice-versa. Si se presentaran desequilibrios en el número de estudiantes que participan en este intercambio, cada año ambas Universidades podrán evaluar el programa de intercambio a fin de mantener un razonable equilibrio en el programa de intercambio.

El curso de Doctorado Internacional Conjunto tendrá una validez de tres (3) años a partir de la firma del acuerdo.

## Artículo 3

A partir de la aprobación de este convenio por parte de las autoridades competentes, los candidatos al programa de Doctorado aceptados en la Università di Napoli Federico II (posiblemente XXIII ciclo de Doctorado para los años 2007/2008), serán también aceptados en el programa de Doctorado en las disciplinas relacionadas en la Universidad de La Frontera y vice-versa. El Doctorado Internacional Conjunto se iniciará los años 2007/2008. La duración del curso de Doctorado para cada candidato tendrá hasta un máximo de tres años (3), prorrogables a cuatro (4) años en el caso que se requiera una mayor profundización del trabajo de tesis.

## Artículo 4

Las Universidades participantes se procurarán de los anuncios del Programa de Doctorado Internacional Conjunto.

El programa de Doctorado Internacional Conjunto en "Ciencias de Recursos Naturales" asegurará la admisión de candidatos en posesión de los requisitos académicos mínimos necesarios para la obtención del Grado de Dottore di Ricerca de la Università di Napoli Federico II y de Doctor en Ciencias de la Universidad de La Frontera. La participación se hará en función de la disponibilidad para una adecuada supervisión, de los recursos y de la infraestructura presente en cada institución y compatible con las condiciones y normativas vigentes para los programas de Doctorado de ambas instituciones.

Cada institución cuidará (se preocupará) de los exámenes de los candidatos al programa y se reservará el derecho de emitir un juicio definitivo acerca de la admisión de cada candidato al programa de Doctorado.



Al final del periodo de estudio en la institución asociada, los candidatos deberán volver a su país de origen. Cualquier postergación en el regreso del candidato a su país de origen deberá ser aprobado por ambas instituciones.

Los candidatos deberán respetar los estatutos, las reglas y las normativas vigentes para los estudiantes de cada institución socia cuando se encuentren en ésta y, contemporáneamente, gozarán de los mismos derechos y beneficios que los estudiantes de la institución socia.

### Artículo 5

Cada participante al programa de Doctorado Internacional Conjunto permanecerá mínimo un año y máximo 18 meses en la Universidad asociada. Los estudiantes del Programa Doctorado de la Universidad de La Frontera podrán ir a la Universidad de Nápoles, Italia, y los estudiantes del Programa Doctorado de la Universidad de Nápoles a la Universidad de La Frontera, Chile.

### Artículo 6

Existirá un organismo colegiado denominado Colegio de Docentes del Doctorado Internacional Conjunto (Joint International Doctoral Advisory Committee) de las instituciones académicas participantes al Doctorado Internacional Conjunto que estará compuesto por cinco académicos de cada Universidad. La Università di Napoli se referirá a este organismo colegiado como el "Collegio dei Docenti". Para la Universidad de La Frontera, el organismo responsable será el Comité Académico del Postgrado.

Todos los candidatos se inscribirán y pagarán los aranceles universitarios en su propia institución de procedencia. La institución receptora asistirá a los estudiantes del programa de intercambio con los documentos necesarios para la obtención de la visa de entrada al país en calidad de estudiante. Los estudiantes del programa de intercambio deberán absorber los costos de:

- Transporte de ida y regreso desde su institución a la institución huésped
- Mantención y alojamiento
- Seguro médico
- Eventuales gastos accidentales (imprevistos)
- Libros de estudio y gastos personales
- Pasaporte y visa de ingreso al país huésped
- Cualquier otro gasto accidental (imprevisto) que pueda surgir durante el período de intercambio



### **Artículo 7**

Los participantes estarán normalmente sometidos a la evaluación del Colegio de Docentes al término del primer año de prueba (para el caso de las normativas internas de la Universidad de La Frontera esto es equivalente a la Confirmación de la Candidatura (Confirmation of Candidature). Además, el Colegio de Docentes atestiguará el progreso de las actividades científicas de los Participantes.

### **Artículo 8**

Los participantes lograrán contemporáneamente el grado de Dottore di Ricerca y de Doctor en Ciencias otorgados conjuntamente por la Università di Napoli Federico II y la Universidad de La Frontera.

### **Artículo 9**

Los proyectos relacionados a la tesis de Doctorado Internacional Conjunto se aprobarán por el Colegio de Docentes. Cada tesis se realizará bajo al supervisión conjunta de académicos de curso de Doctorado nombrados por cada Universidad participante, los que actuarán como tutores, y podrán contar con la colaboración de otro personal científico de cada Universidad, si así fuere necesario. Los supervisores se consultarán recíprocamente, cada vez que lo consideren necesario, de modo de validar el progreso del trabajo del candidato.

### **Artículo 10**

Todos los años cada Universidad ofrecerá, en los campos de su respectivo interés del Doctorado, ciclos de lecciones teóricas y prácticas como también seminarios para todos los participantes del curso de Doctorado Internacional Conjunto. Los participantes del curso de Doctorato Internacional Conjunto tendrán anualmente un seminario sobre los progresos de los proyectos de investigación. Tanto las lecciones como los seminarios se dictarán en idioma inglés.

### **Artículo 11**

El otorgamiento del grado de Dottore di Ricerca (PhD) estará superditado a un trabajo de tesis experimental de investigación en idioma inglés o italiano o español. La extensión de la tesis y su aprobación para la sucesiva calificación seguirá las normativas de cada una de las Universidades.

La tesis será examinada al menos por dos examinadores externos a ambas Universidades, designados de acuerdo a las indicaciones del Colegio de Docentes.



Los examinadores externos expresarán un juicio escrito sobre la calidad científica de la tesis sometida a su revisión.

Sucesivamente a la positiva evaluación de los examinadores, los Candidatos discutirán oralmente los resultados de la tesis utilizando de ser necesario tecnología de video conferencias. La Comisión Examinadora estará constituida por los mismos examinadores.

Los costos del proceso de evaluación de la tesis (honorarios para los examinadores externos) serán absorbidos por ambas Universidades.

#### **Artículo 12**

La posesión de los derechos de cada propiedad intelectual creada por los estudiantes del programa de Doctorado Conjunto se decidirá en función de los acuerdos específicos conjuntos (Joint Badged Agreement). Si los resultados de las investigaciones desarrolladas en el marco del Doctorado Internacional Conjunto presentan un valor comercial, se ejercerá la protección de la propiedad intelectual y la comercialización de este conocimiento se realizará en conjunto por ambas Universidades involucradas en el proyecto de investigación conjunto o a través de un acuerdo específico sobre propiedad intelectual que se negociará para el efecto.

#### **Artículo 13**

Ninguna Universidad podrá entregar diplomas, certificados o cartas de participación por actividades desarrolladas en la Institución asociada. Cada Universidad sólo podrá certificar actividades realizadas en su propia sede.

#### **Artículo 14**

El presente acuerdo tendrá su fin en los términos legales del Curso de Doctorado como se establece en el Art. 1 (XXIII ciclo 2007-2008) y se puede renovar conforme a un consentimiento escrito de ambas partes.

#### **Artículo 15**

El presente acuerdo se redacta en tres copias en italiano, español e inglés y se registra en Italia conforme al Art. 4 del DPR N° 131 del 26.4.86 de la Legislación Italiana.



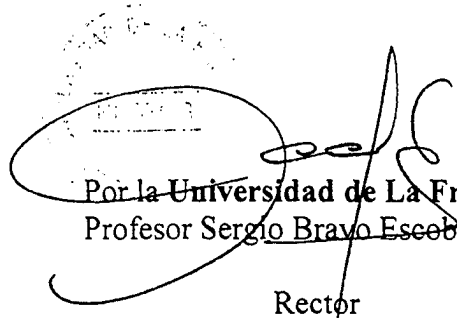
Aceptando este convenio, suscriben



Por la **Università di Napoli Federico II**  
Profesor Guido Trombetti

Rector

Fecha: *[Signature]*  
**IL PRO-RETTORE**  
*Prof. Vincenzo Patalana*



Por la **Universidad de La Frontera**  
Profesor Sergio Bravo Escobar

Rector

Fecha: **19 ENE. 2007**

*N*





TEMUCO, 28 ABR. 2014

RESOLUCION EXENTA 1948

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 295 de 2010, Todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional, Sr. Hugo Zunino Edelsberg, en Memorandum N° 4/DCI, de fecha 10 de abril de 2014.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio, suscrito con fecha 24 de enero de 2014, entre la UNIVERSIDAD DE NAPOLI FEDERICO II, representada por su Rector Sr. Massimo Marrelli y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar, han convenido lo siguiente:

**ARTICULO 1 – Actividades de cooperación**

La cooperación consistirá en:

- pasantías académicas
- intercambio de estudiantes, académicos e investigadores;
- organización de charlas, seminarios y encuentros científicos;
- intercambio de documentos y de publicaciones científicas y pedagógicas;
- desarrollo de programas de estudio y ciclos que sean considerados de utilidad por ambas partes.

**ARTICULO 2 – Áreas de aplicación**

Las partes que firman este convenio esperan una cooperación activa en las áreas de CIENCIA DEL SUELO y BIOQUÍMICA AGRÍCOLA, particularmente en los procesos físico-químicos y biológicos del suelo, transporte y transformación de los contaminantes del suelo y del medioambiente, procesos químicos y bioquímicos en la rizosfera, nutrición vegetal sostenible, además de otras ciencias que pudieran ser especificadas de común acuerdo.

**ARTICULO 3 – Intercambio de académicos e investigadores**

Las universidades que firman este acuerdo llevarán a cabo el intercambio de académicos e investigadores, lo que se podrá realizar en la forma de:

- pasantías de corta duración (conferencias, charlas)
- pasantías de mediana duración (4 a 8 semanas)

Cada año ambas universidades establecerán, de común acuerdo, el número de académicos e investigadores (con un máximo de cinco) y la duración de las pasantías.

**ARTICULO 4 – Intercambio de documentación**

Las universidades que firman este convenio se informarán mutuamente sobre las publicaciones, programas de estudios y programas de investigación realizados e intercambiarán publicaciones científicas periódicas y no periódicas.

**ARTICULO 5 – Recursos**

En relación con las pasantías académicas y la participación en encuentros científicos, los gastos del viaje serán sustentados por la Universidad que envíe a estas misiones, los gastos de estadía y viaje que se relacionen con el país anfitrión, serán sustentados por la Universidad anfitriona. Cada año ambas universidades se informarán mutuamente sobre los programas aprobados según sus recursos.

Las universidades que firmen este convenio se comprometen a gestionar los recursos que permitan lograr los objetivos definidos por este acuerdo.

**ARTICULO 6 – Duración**

Este convenio será válido por tres años. Puede ser anulado por cualquiera de las partes con un aviso previo de seis meses.

En caso de renovación, el acuerdo estará sujeto nuevamente a un proceso de aprobación, con un plazo máximo para su gestión de seis meses antes de su fecha de expiración.

Este acuerdo entrará en vigor una vez aceptado el compromiso por parte de las autoridades componentes de ambas universidades y luego del acuerdo de las autoridades representantes.

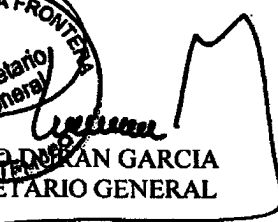
**ARTICULO 7 – Responsable y comité conjunto**


La coordinadora responsable de este acuerdo por la Universidad de Napoli Federico II, será la académica Sra. Maria Antonietta Rao, de el Departamento de Agricultura.

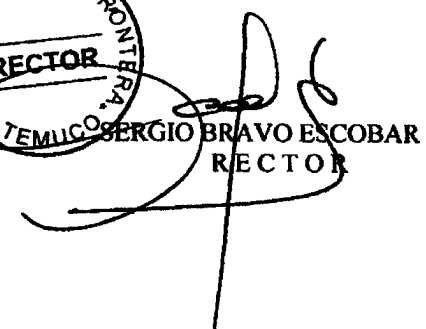
La coordinadora responsable de este acuerdo por la Universidad de la Frontera de Temuco, será la académica Sra. María de la Luz Mora Gil, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración.


Con el fin de elaborar un plan anual de cooperación y un plan financiero de las actividades, habrá un comité conjunto, conformado por seis miembros (tres de Nápoles y tres de Temuco) incluidas las coordinadoras.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

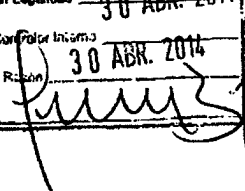


  
**PLINIO DURÁN GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**SERGIO BRAVO ESCOBAR**  
**RECTOR**

- Dir. Cooperación Internacional
- Vicerrec. Invest. y Postgrado

|   |  |
|---|--|
| Contraloría Universitaria<br>TOMA DE PASEJO INTERNO |  |
| Fecha de Legitimación                               | 30 ABR. 2014   |
| Recop. Conf. de Ingreso                             | 30 ABR. 2014   |
| Fecha T. Razon                                      | 30 ABR. 2014   |
| Firma   |  |

**GUSTAVO BECERRA AREVALO**  
 CONTRALOR GENERAL  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA